MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSULADO DE MÉXICO EN CALÉXICO Y CALEXICO UNIFIED SCHOOL DISTRICT PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO

El Consulado de México en Caléxico (el Consulado) y Calexico Unified School District de los Estados Unidos de América, en adelante referidos como "las Partes", han resuelto suscribir el presente Memorándum de Entendimiento tomando en cuenta los siguientes considerandos y el subsecuente articulado:

CONSIDERANDO que las funciones consulares se encuentran establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y en la Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América de 1942;

CONSIDERANDO que el Gobierno de México, a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y sus Consulados en los Estados Unidos de América, ha adoptado un papel activo en la promoción de los derechos y el bienestar de los nacionales mexicanos en ese país;

CONSIDERANDO que la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos ha definido como estrategia prioritaria la protección integral del patrimonio de los nacionales mexicanos en el exterior;

CONSIDERANDO que las oficinas consulares, plazas comunitarias, las instituciones y organizaciones educativas, las sedes que albergan los consulados móviles y los foros organizados por asociaciones de migrantes, en los que participa el Consulado, son espacios propicios para la labor de promoción de la protección al patrimonio, economía familiar y educación financiera;

CONSIDERANDO que la implementación del Programa Protección al Patrimonio será más efectiva si las representaciones consulares mexicanas tienen como aliados o socios a instituciones financieras y educativas, organizaciones de la sociedad civil, y/o autoridades locales en los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO que las alianzas deberían realizarse con instituciones públicas u organizaciones sin fines de lucro, con experiencia y resultados comprobados en la oferta de servicios gratuitos de preparación fiscal, educación financiera y/u orientación sobre temas de protección al patrimonio y empoderamiento económico, educativo, incluyendo: finanzas para la educación, para la economía familiar, cómo abrir cuentas bancarias desde el exterior, presupuesto, ahorros, Números de Identificación Fiscal Individual (Individual Tax Identification Numbers, "ITINs") y tributación, mejora de crédito y reducción de deuda, entre otros.

CONSIDERANDO que la misión de Calexico Unified School District es aumentar el rendimiento estudiantil a través de un programa instructivo útil y efectivo

ii. Asesoría y educación financiera, en Plazas Comunitarias e instituciones educativas (economía familiar);

iii. Mentorías de alfabetización financiera y emprendimiento, en organizaciones de migrantes;

iv. Talleres de finanzas en Ventanillas de Salud y Consulados Móviles.

b. Costos estimados para las actividades específicas, los cuales deberán:

i. Ser presentados por escrito para cada una de las actividades y acciones específicas contempladas en el Programa Específico y el cronograma de trabajo;

ii. Especificar el nombre de la actividad y acción específica, población objetivo, objetivo principal del proyecto, objetivos específicos de cada actividad y acciones específicas, costo estimado global, así como programa y cronograma de trabajo.

c. El medio a través del cual Calexico Unified School District proporcionará al Consulado los informes previstos en el Artículo 6;

d. Las responsabilidades correspondientes a cada una de las Partes respecto a la comprobación de los recursos ejercidos en las acciones ejecutadas en el marco del Programa Específico.

Las Partes acuerdan que las actividades y acciones específicas contenidas en el Programa Específico y su correspondiente cronograma de trabajo no limitan la facultad de las Partes de llevar a cabo más actividades, siempre y cuando fortalezcan el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento y no sean contrarias a éste, así como asegurar que cada erogación presupuestaria se apegue a la normatividad vigente y a los lineamientos de austeridad y transparencia.

II. Realizar reuniones y/o conferencias telefónicas cada dos semanas o con la frecuencia que ambas Partes puedan acordar.

2. El Consulado deberá, en la medida de lo posible, y de forma gratuita:

III. Supervisar la calidad de los servicios del Programa;

IV. Supervisar el almacenamiento de la información relacionada con el Programa en formato electrónico o impreso en un lugar seguro;

V. Canalizar a los interesados en los programas que provee el Gobierno de México a través del Consulado, con el encargado del Departamento de Asuntos Comunitarios o el Coordinador de Educación Financiera del Consulado;

VI. Distribuir materiales para el Programa, tanto en español como en inglés, que cubran las necesidades de los usuarios del Consulado, y que hayan sido desarrollados en colaboración con otros participantes externos, previamente autorizados. Dichos materiales serán distribuidos si el Consulado emite una aprobación escrita de su contenido;

VII. Distribuir y difundir material impreso provisto por el Consulado, concerniente a los programas de subsidio para adquisición de vivienda, fondo de ahorro para el retiro y educación financiera;

VIII. Designar al personal adecuado para que sirva de enlace con el Consulado;

IX. Participar en actividades regularmente programadas y/o conferencias con relación al estado del Programa;

X. Participar y apoyar al Consulado en la coordinación de eventos comunitarios, visitas al Consulado Móvil, y en la organización de reuniones para reproducir las actividades a nivel nacional, según sea necesario.

ARTÍCULO 4
Relación entre las Partes

Nada de lo dispuesto en el presente Memorándum de Entendimiento o relacionado con el mismo se interpretará en el sentido de establecer una asociación jurídica, empresa conjunta, agencia, acuerdo de exclusividad u otra relación similar entre las Partes, por lo que los empleados de cada una de las Partes no serán considerados agentes u oficiales de la otra Parte, por lo tanto los empleados de Calexico Unified School District no tendrán derecho a prerrogativas, inmunidades, remuneraciones o reembolsos ni estarán autorizados para asumir compromisos en representación del Consulado o alguna otra agencia del Gobierno mexicano.

Las Partes no serán responsables por las actividades asignadas a la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá obligar a la otra a ejecutar cualquier actividad sin el consentimiento previo de esa Parte.

En caso de que se perciba presupuesto no justificado dentro del informe global de gastos ejercidos, dichas sumas deberán ser enviadas al Consulado dentro de los siguientes diez (10) días de la detección de esta irregularidad.

ARTÍCULO 7
Protección de Información

Las Partes pueden usar la información obtenida, mediante las actividades de colaboración conforme a este Memorándum de Entendimiento, exclusivamente para los propósitos para los que fue proporcionada por la otra Parte. La información privada de los usuarios del Programa será administrada bajo los más estrictos criterios de confidencialidad, de conformidad con las leyes locales y federales aplicables.

ARTÍCULO 8
Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual sobre cualquier material y/o software producido por Calexico Unified School District bajo este Memorándum de Entendimiento pertenecerá a Calexico Unified School District. Sin embargo, el Consulado podrá reproducir y distribuir los materiales con previa autorización de Calexico Unified School District.

La propiedad intelectual de cualquier material y/o software producido por ambas Partes bajo este Memorándum de Entendimiento será asignada de acuerdo con la contribución de cada Parte y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9
Publicidad y Cobertura de Medios

Las Partes revisarán todos los materiales impresos y electrónicos relacionados con todas las actividades y programas bajo este Memorándum de Entendimiento antes de su publicación y distribución. Las Partes deberán otorgar aprobación por escrito antes de cualquier comunicación con la prensa, televisión, radio o cualquier otro medio de comunicación, así como cualquier publicación en cualquier medio de comunicación social o página web, acerca de este Memorándum de Entendimiento.

Las Partes formularán comentarios a los documentos presentados por la otra Parte sin demora indebida. En caso de que derivado de dicha revisión sea necesario llevar a cabo modificaciones, la Parte que elaboró el documento llevará a cabo las ediciones sugeridas y reenviará los borradores a la Parte objetante para su aprobación final.

Las Partes pueden decidir si se incluirán como autores en cualquier documento presentado para su publicación como resultado de este Memorándum de Entendimiento y qué individuo(s) dentro de su institución serán citados como autores.

Correo electrónico: cgonzales@cusdk12.org
Atención: Carlos R. Gonzáles

ARTÍCULO 13
Disposiciones Finales

En caso que alguna de las Partes decida terminar el presente Memorándum de Entendimiento, ésta deberá notificar por escrito a la otra Parte en un plazo no menor a treinta (30) días.

Después de la terminación de este Memorándum de Entendimiento, Calexico Unified School District proporcionará al Consulado cualquier informe final requerido, además de una compilación de indicadores de todos los informes anteriores.

Este Memorándum de Entendimiento puede ser enmendado, en cualquier momento, a través del mutuo consentimiento por escrito de las Partes.

Firmado en Caléxico, California, el día 18 de junio de 2018 en dos (2) ejemplares originales, cada uno en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL CONSULADO DE MÉXICO EN CALÉXICO

Carlos Flores Vizcarra
Cónsul de México

POR CALEXICO UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Carlos R. Gonzales
Superintendente